



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: MODIFICACIÓN ARTÍCULOS 14º, 15º, 35º y 36º - LEY 3420 -

VISTO:

La Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, y los Decretos DECTO-2024-8-E-NEU-GPN, DECTO-2024-90-E-NEU-GPN, DECTO-2024-241-E-NEU-GPN, DECTO-2024-320-E-NEU-GPN, DECTO-2024-340-E-NEU-GPN, DECTO-2024-409-E-NEU-GPN, DECTO-2024-473-E-NEU-GPN, DECTO-2023-13-E-NEU-GPN, DECTO-2024-25-E-NEU-GPN, DECTO-2024-124-E-NEU-GPN, DECTO-2024-114-E-NEU-GPN, DECTO-2024-271-E-NEU-GPN y DECTO-2024-366-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios 3420 se ha establecido la Estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias, funciones y responsabilidades;

Que la citada normativa establece en el Artículo 14º las competencias del Ministerio de Jefatura de Gabinete y en el Artículo 35º las del Ministerio de Seguridad;

Que asimismo determina en el Artículo 15º que: "*Asisten al ministro/a jefe de Gabinete: a) Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos; b) Secretaría de Planificación y Vinculación Institucional; c) Secretaría de Prensa y Comunicación, de la que dependen la Subsecretaría de Prensa y Comunicación y el Centro de Producción de Contenidos de Radio y Televisión, que se denomina Radio y Televisión del Neuquén (RTN); d) Asesoría General de Gobierno; e) Subsecretaría de Optimización de la Gestión Pública; f) Casa del Neuquén en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; g) La Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE), creada por la Ley 1785; h) Aeronáutica*";

Que el Artículo 16º de dicho cuerpo reza que: "*Asisten a la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos: a) Subsecretaría de Emergencias, bajo cuya órbita se encuentra el Servicio Integrado de Emergencias del Neuquén (SIEN); b) Subsecretaría de Gestión de Riesgos*";

Que por su parte el Artículo 36º determina que: "*Asisten al Ministerio de Seguridad: a) Subsecretaría de Seguridad; b) Subsecretaría de Prevención y Organización Ciudadana*";

Que en virtud de las particularidades propias de la actividad desempeñada por la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos, la que en forma permanente trabaja en activa coordinación con la Policía de la Provincia del Neuquén, se estima procedente reasignar funciones establecidas por la Ley Organica de

Ministerios 3420 al Ministerio de Jefatura de Gabinete, y encomendarlas al Ministerio de Seguridad, en función de los objetivos y competencias de dicho organismo;

Que asimismo, este trabajo coordinado de las distintas áreas bajo un mismo ámbito ministerial, permitirá avanzar en forma más eficiente con el proceso de regionalización establecido por el Decreto DECTO-2024-366-E-NEU-GPN, en las materias de seguridad y emergencias;

Que mediante el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Ministerios 3420, se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a modificar la estructura ministerial por Decreto, sin aumentar el número de Ministerios, a disponer la creación y/o supresión de Secretarías y Subsecretarías, a reasignar la dependencia funcional de los organismos y empresas públicas; y a disponer la aplicación del Artículo 34° de la Ley 2265 en el ámbito de la Administración Pública Provincial para el mejor cumplimiento de la citada norma;

Que en consonancia con los principios de eficacia y eficiencia establecidos en la Constitución Provincial, resulta necesario readecuar ciertas competencias establecidas por la Ley Orgánica de Ministerios 3420, a efectos de garantizar un óptimo funcionamiento; y realizar modificaciones a los Artículos 14°, 15°, 16°, 35° y 36° del citado cuerpo normativo reorganizando las competencias asignadas y su conformación;

Que en virtud de lo expuesto y en un todo de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios 3420, resulta procedente la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: MODIFÍCASE el Artículo 14° de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“**Artículo 14°:** Las competencias del ministro o ministra jefe de Gabinete son, entre otras, las siguientes:*

a) Asistir al gobernador en la conducción política de la administración de la provincia y en la ejecución de políticas vinculadas con el cumplimiento de los planes de gobierno y proyectos estratégicos.

b) Entender en la organización y desarrollo de todas las acciones que demande el gobernador.

c) Entender en la organización y convocatoria de las reuniones y acuerdos de gabinete, coordinando los asuntos a tratar, presidiendo las reuniones en caso de ausencia del gobernador.

d) Coordinar con los demás ministerios las actividades y acciones de gobierno, de las distintas áreas, participando en su programación y control estratégico, a fin de obtener coherencia en el accionar de la administración e incrementar su eficiencia.

e) Asistir al Poder Ejecutivo en las relaciones con el Gobierno nacional y los Gobiernos provinciales, en materia política y de cooperación.

f) Asistir al Poder Ejecutivo en las relaciones con autoridades eclesiásticas, instituciones religiosas y autoridades universitarias.

g) Asistir al Poder Ejecutivo en las relaciones con organismos públicos de otras jurisdicciones, sean nacionales, provinciales o internacionales, coordinando su accionar con las respectivas áreas de gobierno.

- h) Entender en materia de límites territoriales.*
- i) Entender en la planificación y ejecución de las acciones de la provincia en el exterior.*
- j) Asistir al gobernador en las relaciones con el cuerpo consular acreditado.*
- k) Entender en política migratoria.*
- l) Requerir, a solicitud del Poder Ejecutivo provincial, a los ministros, secretarios y demás funcionarios de la Administración pública provincial, la información necesaria para el cumplimiento de su función específica y de las responsabilidades que emergen del artículo 214 de la Constitución provincial, la que deberá producirse dentro del plazo que, a tal efecto, establezca.*
- m) Asistir, ser nexo y coordinar las relaciones institucionales con la Honorable Legislatura provincial.*
- n) Entender en la formulación y definición de políticas comunicacionales y llevar a cabo las acciones necesarias para lograr la efectiva comunicación y difusión de los actos de gobierno a toda la población.*
- ñ) Entender en todo lo relativo a las relaciones del Ejecutivo con los medios de comunicación para asegurar el acceso a toda la información oficial y su difusión, mediante acciones tendientes a la publicación de los actos de gobierno.*
- o) Asesorar, por medio de la Asesoría General de Gobierno, en materia jurídica al Poder Ejecutivo.*
- p) Atender el Despacho diario del gobernador registrando, protocolizando, formando índice y custodiando todo decreto que suscriba.*
- q) Entender en la planificación y elaboración de la política y la estrategia provincial de desarrollo, identificando, priorizando y acordando, con otros organismos nacionales, provinciales, municipales e internacionales, las principales inversiones públicas que se realizarán para promover el desarrollo.*
- r) Coordinar los planes de acción de los ministerios, tendientes a lograr la efectiva regionalización del territorio provincial.*
- s) Entender en la administración y coordinación de la Red Telemática Provincial de Información Gubernamental.*
- t) Entender en la definición de estrategias sobre tecnologías de información, comunicaciones asociadas y otros sistemas electrónicos de tratamiento de información en la Administración provincial.*
- u) Entender en la formulación y desarrollo de políticas e implementación de procesos de desarrollo e innovación tecnológica, que promuevan la integración y la estandarización de las tecnologías, asegurando la complementación e interconectividad de los sistemas y equipamiento informático y servicios de comunicaciones en el ámbito del Estado provincial, conforme las políticas y acciones definidas por el Poder Ejecutivo.*
- v) Entender en la prestación de servicios de telecomunicaciones e intervenir en la materia según la competencia provincial.*
- w) Entender en el desarrollo e implementación de censos, encuestas e investigaciones estadísticas*

en materia de tecnologías de la información y la comunicación.

x) Supervisar el funcionamiento de la Casa del Neuquén en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

y) Entender en la administración y disposición de aeronaves de la provincia.

z) Entender en la formulación e implementación de políticas de gestión humana de la Administración pública provincial.”

Artículo 2º: **MODIFÍCASE** el Artículo 35º de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 35º: *Las competencias del Ministerio Seguridad son, entre otras, las siguientes:*

a) Asistir al gobernador en la determinación y ejecución de políticas relativas al orden público y la seguridad.

b) Entender en lo concerniente a amnistías, indultos y conmutación de penas.

c) Entender en las relaciones con los poderes nacionales y municipales con competencia en seguridad.

d) Promover las acciones necesarias para lograr la readaptación del condenado, el adecuado tratamiento del procesado y la efectiva coordinación de asistencia pospenitenciaria.

e) Atender el servicio de asistencia a liberados y penas alternativas y ejercer el contralor necesario de los detenidos y encarcelados en resguardo de sus derechos y garantías.

f) Entender en el planeamiento, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad y el sistema de policía de la provincia.

g) Fiscalizar, planificar, ejecutar, controlar y clasificar el grado de secreto y/o confidencialidad de las tareas de inteligencia y análisis de la información conducentes a la prevención y control del delito en todo el ámbito provincial y las políticas destinadas a la seguridad.

h) Habilitar, regular y controlar la constitución, funcionamiento y actividades de las empresas privadas de seguridad y vigilancia, conforme la legislación vigente.

i) Elaborar políticas de prevención y control en materia de accidentes de tránsito.

j) Coordinar, con la autoridad federal competente, políticas de prevención de tráfico de sustancias tóxico-adictivas y narcóticas.

k) Entender en las bases jurídicas e institucionales de un sistema provincial de seguridad pública ciudadana.

l) Asistir al gobernador en la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias en seguridad ciudadana que involucren estrategias sociales de prevención de la violencia y el delito, coordinando acciones con otras áreas con competencia en la materia.

m) Asegurar una comunicación eficiente con el Poder Judicial de la provincia a los fines del óptimo cumplimiento de estas atribuciones.

n) Intervenir, contribuir y coordinar con Jefatura de Gabinete en el ámbito de su competencia en las acciones tendientes a lograr la efectiva regionalización del territorio provincial.

ñ) Formular, coordinar y poner en funcionamiento el Plan de Defensa Civil a través de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos.

o) Intervenir en el diseño de políticas en prevención y reducción de riesgos, el manejo de crisis y la reparación en eventos adversos.

p) Coordinar las acciones relativas al Sistema Provincial de Manejo del Fuego.”

Artículo 3°: MODIFÍCASE el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 15°: Asisten al ministro/a jefe de Gabinete:

a) Secretaría de Planificación y Vinculación Institucional.

b) Secretaría de Prensa y Comunicación, de la que dependen la Subsecretaría de Prensa y Comunicación y el Centro de Producción de Contenidos de Radio y Televisión, que se denomina Radio y Televisión del Neuquén (RTN).

c) Asesoría General de Gobierno.

d) Subsecretaría de Optimización de la Gestión Pública.

e) Casa del Neuquén en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

f) La Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE), creada por la Ley 1785.

g) Aeronáutica.”

Artículo 4°: SUPRÍMASE el Artículo 16° de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420.

Artículo 5°: MODIFÍCASE el Artículo 36° de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 36°: Asisten al Ministerio de Seguridad:

a) Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos, de la cual dependen la Subsecretaría de Emergencias, bajo cuya órbita se encuentra el Servicio Integrado de Emergencias del Neuquén (SIEN); la Subsecretaría de Gestión de Riesgos.

b) Subsecretaría de Seguridad.

c) Subsecretaría de Prevención y Organización Ciudadana.”

Artículo 6°: ESTABLÉZCASE que la estructura orgánico funcional aprobada de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete, y las designaciones de su personal vigente a la fecha, quedan bajo la órbita de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos dependiente del Ministerio de Seguridad, en las mismas condiciones que se encuentran al momento de la presente.

Artículo 7°: DESÍGNASE Secretaria de Emergencias y Gestión de Riesgos dependiente del Ministerio de Seguridad, a la **Dra. LUCIANA LAURA ORTÍZ LUNA, D.N.I. N° 25.277.121**, a partir de la firma de la presente norma.

Artículo 8°: FACÚLTASE a la Subsecretaría de Hacienda, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes a fin de garantizar la correcta contabilización de los recursos y gastos correspondientes.

Artículo 9°: A través de las áreas correspondientes, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 10°: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 11°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete y el señor Ministro de Seguridad.

Artículo 12°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.